

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DANIEL FERNANDO ALARACON TELLEZ identificado con C.C. 1.010.106.673, en calidad de apoderado de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S identificado con NIT 900.059.238-5, radicó bajo el No. 73001-1-24-0197 del 12 de junio del 2024, solicitud de modificación de licencia de construcción vigente "resolución No.73001-1-23-0605" para edificación de uso comercio y/o servicios en un piso, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la – Según Certificado de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- Calle 83 No.4 Sur – 20 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 24.170.79 m², matrícula inmobiliaria No. 350-130886 y ficha catastral 01-13-0841-0002-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-130886 del 11 de junio de 2024, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S identificado con NIT 900.059.238-5, es el propietario del predio ubicado en la Calle 83 No.4 Sur – 20 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 24.170.79 m², y ficha catastral 01-13-0841-0002-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de junio de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No.73001-1-23-0605 del 11 de diciembre de 2023, otorgo a MAKRO SUPERMAYORISTA SAS, Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación para estación de servicios, parqueaderos, área de oficinas y servicios sanitarios en un piso con cubierta en teja, en un área de 672.78 m² y modificación del área libre tendiente a relocalización ubicación de parqueaderos, en un área de 3.017,23m². El proyecto está ubicado en la Carrera 2 Sur Calle 83 Lote 2 sector El Recreo en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 24.170,79m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-130886 y ficha catastral 01-13-0841-0002-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2412759 del 28 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S, propietario del predio mencionado en el primer considerando, otorgó poder especial, amplio y suficiente a MARTHA EDITH NIÑO LASSO identificada con C.C. 1.110.234.639, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24102745, enviada mediante correo electrónico el 23 de julio de 2024.

Que MARTHA EDITH NIÑO LASSO, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413716 del 30 de agosto de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0425 del 30 de agosto de 2024, es decir hasta el 26 de septiembre de 2024.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2414180 del 26 de septiembre de 2024 allegaron las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-24102745

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente "resolución No.73001-1-23-0605" para edificación de uso comercio y/o servicios en un piso, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 83 No.4 Sur – 20 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 24.170.79 m², matrícula inmobiliaria No. **350-130886** y ficha catastral **01-13-0841-0002-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0197 del 12 de junio del 2024**, por **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S** identificado con NIT 900.059.238-5

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a

m.

partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado**El notificador**

NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS
C.C. 98.564.010
Representante Legal MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Aux Jurídico-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

11 DIC 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 DIC 2024

FIRMA:

